I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000430

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 07 MAR 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/883/2014; el Ord. N°500/118/2014 del Director de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta 190 de fecha 10 de febrero de 2014 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; el Certificado N°022/2014 del Secretario Municipal(S); la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°190 de fecha 10 de febrero de 2014 el Fondo de Solidaridad de Inversión Social, aprobó el Convenio del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Comunal, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Etico Familiar, de fecha 02 de enero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS",** representado por su Director de la Región Metropolitana don Sergio Salazar Vargas, mediante el cual las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la Comuna de Cerrillos, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

2. Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N°1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral", en el Anexo N°2, denominado "Normas y Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N°3, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria del Convenio de Transferencia de Recursos FOSIS - Municipalidad", anexos que las partes declaran conocer y forman parte integrante del Convenio.

3. La Municipalidad para el cumplimiento de los acuerdos se compromete a:

3. 1. Asignar tareas relacionadas con este Programa al funcionario que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento, especificacas en el Anexo N°2 del convenio.

3.2. Destinar y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en.

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.
c. Disponibilidad exclusiva de un vehículo u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los Asesores Laborales a su trabajo en terreno
d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Asesores Laborales, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada persona incorporada al Programa, consistente en tres computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3.3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro de la municipalidad, para el adecuado y óptimo desarrollo de las sesiones asociadas al Programa de Acompañamiento Sociolaboral, debiendo a lo menos contener un espacio físico con privacidad en la atención individual de los participantes.

3.4. Gestionar la disponibilidad de infraestructura adecuada fuera de la Municipalidad, para el desarrollo de las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral a fin de resguardar la participación de aquellos usuarios con dificultad de acceso.

3.5. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos señalados en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula tercera.

3.6. Contratar con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, a los Asesores Laborales de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados del Anexo N°1 del convenio.

3.7. Resguardar el rol del Asesores Laborales, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N°2 de este convenio.

Con todo, se deberá resguardar:

- La naturaleza del trabajo del Acompañamiento Sociolaboral, según los requerimientos propios del Programa, señalados en el Anexo N°2 y de acuerdo a la realidad comunal.
- La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Sociolaboral, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
- La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa.
- En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

3.8. Poner término al contrato de los Asesores Laborales del Programa, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N°20.595, artículo 10 y en la Ley N°19.949 articulo 5°, inciso cuarto.

3.8.1. Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en el Anexo N°1 del convenio.

3.9. Contactar y prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral según la cobertura anual para el año 2014 que determine por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Sociolaboral en el marco otorgado por la Ley N°20.595. La cobertura antes señalada deberá guardar coherencia con el número de Asesores Laborales contratados y el monto de recursos transferidos por el convenio.

3.10. Dar acceso al Jefe de la Unidad de Acompañamiento a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las personas incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

3.11. Garantizar la participación del Jefe de la Unidad de Acompañamiento (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las personas en el programa.

3.12. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje, lo que implica:

a. Mantener relación y coordinación con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las personas y familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades Ingreso Ético Familiar.

b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMI de Desarrollo Social, en las instancias que establece el Anexo N°2 de este convenio,, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.

c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Sociolaboral.

d. Prestar la colaboración y apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a las personas y familias ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y familias usuarias del Subsistema.

3.13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación de los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio.

3.14. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Laborales, según lo establecido en la Ley N°20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

3.15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N°3.

3.16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud del convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programas. En caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión del programa u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, de acuerdo a lo especificado en el anexo N°3 del convenio, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de

Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

3.17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y el envío de documentos de respaldo según señala el Anexo N°3, según los ítems del convenio y su desagregación en los subítems correspondientes al Plan de Cuentas realizada en el Sistema.

b. Durante los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo lo indicado en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

c. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del Programa, y según los procedimientos indicados en el Anexo N°3 del convenio.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes que finalice la vigencia del convenio prorrogado, para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados junto con la última rendición del convenio.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingresos de rendiciones a SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte del Programa en el Sistema.

3.18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento del Programa, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Acompañamiento o quien éste designe en su representación.

3.19. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

3.19.1. Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del Programa que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

3.20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

4. Además de las obligaciones específicas establecidas en el convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de Acompañamiento Psicosocial.

5. El FOSIS se compromete a:

5.1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa ya especificado.

5.2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

5.3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con los participantes del programa.

5.4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2014, un monto de $30.862.637.- (treinta millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos), destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $26.498.370.- (veintiséis millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta pesos), por concepto de Recursos Humanos:
   a.1. $26.314.620.- (veintiséis millones trescientos catorce mil seiscientos veinte pesos), por concepto de honorarios para la contratación de 5 Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $438.577.- (cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos) para los meses de enero a diciembre del año 2014.
   a.2. $183.750.- (ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos) por concepto de seguros de accidentes personales, para la totalidad de los Asesores Laborales.
b. $616.667.- (seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos) para la ejecución de a lo menos 6 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.
c. $2.397.600.- (dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos pesos) para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo la participación de las personas en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

d. $1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos) para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

5.4.1. Para el supuesto que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

5.4.2. Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), como lo especifica el Anexo N°3 del convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional de FOSIS.

5.4.3. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

5.4.4. Los recursos serán transferidos en dos cuotas de $10.801.923.- (diez millones ochocientos un mil novecientos veintitrés pesos); y la segunda de $20.060.714.- (veinte millones sesenta mil setecientos catorce pesos); la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el cuarto mes de ejecución del convenio.

5.4.5. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al Director Regional respectivo.

5.5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los Asesores Laborales con los usuarios asignados, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N°2 y demás anexos del convenio.

5.6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

6. Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalados en la cláusula primera del convenio, Para tal caso, se suscribirá una modificación del convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

6.1. Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

6.2. Asimismo cuando sea necesario para el logro de los objetivos del convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de Asesores Laborales u otro recurso humano de apoyo a la ejecución del programa, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

6.3. Durante la ejecución del Programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1, 2 y 3 en la cláusula segunda del convenio, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

7. Este convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

8. Este convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014, dejando sin efecto cualquier eventual renocación automática del convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral para el año 2013, suscrito entre las partes.

8.1. No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la vigencia del convenio al FOSIS, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 16 y 17 del convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en el un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

8.2. Con todo, el convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, sesenta días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este

caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20.595.

8.2.1. La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

8.2.2. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

9. En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Laborales, para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opera la prórroga de este convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte de este convenio.

9.1. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

10. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados para la ejecución del Programa materia del convenio, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial.

10.1. El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

10.2. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este convenio.

11. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000430

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

12. Desígnase a doña Claudia González Cerda, Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, como coordinadora de la Unidad de Acompañamiento y como contraparte técnica en el SIGEC, y a don Rodrigo Gutiérrez Bravo, funcionario dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, como ejecutor financiero de este programa.

13. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.04 "FOSIS - Administración de Fondos" y 114.05.04 "FOSIS - Aplicación de Fondos", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

PATRICIA HERRERA ESCOBAR
Alcaldesa (S)

PHE/CUCh/mmj

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Sr. Rodrigo Gutiérrez Bravo
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Encargada Sra. Claudia González Cerda
Secplan
FOSIS
Página WEB